

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **GERMÁN MORA INSUASTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de Representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEN 2016**, constituida mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA CEDENTE**; (iii) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P. INGENIEROS S.A.S**, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí 5 al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016, firmado el 29 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo."
3. Que este mismo artículo, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "*constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y*

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”

6. Que el día 29 de junio de 2016, se celebró el Contrato Marco de Obra No 1380-38-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016.
7. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es “la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE.”
8. Que de acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$75.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido de los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8, y lo dispuesto por el Anexo Técnico.
9. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra el plazo del mismo es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.
10. Que el 15 de marzo de 2018, se suscribió el otrosí 1 al contrato marco de obra, mediante el cual se modificó el título “Fase 2 Construcción” numerales 6 y 9.8 FORMA DE PAGO, del Anexo Técnico de la invitación abierta No. FFIE 004 de 2016.
11. Que el 26 de julio de 2018, se suscribió otrosí 2 al contrato marco de obra, en el que modificó la cláusula quinta del contrato marco TERMINOS Y PLAZOS, ampliando el plazo en 6 meses.
12. Que el 27 de noviembre de 2018, se suscribió otrosí 3 al contrato marco de obra, en el que se adicionó los párrafos tercero y cuarto a la cláusula décima segunda del contrato marco.
13. Que el Contrato Marco de Obra No. 1380-38-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, fue objeto de cesión parcial por parte de la UT MEN 2016 a favor de GMP INGENIEROS S.A.S., el 10 de diciembre de 2018.
14. Que el 30 de abril de 2019, se suscribió otrosí 4 al contrato marco de obra, en el que se prorrogó el contrato marco por 8 meses más, frente a los acuerdos de obra cedidos 407001, 407005, 407006, 407007, 407009, 407012 y 407013, ante lo cual G.M.P. INGENIEROS S.A.S. y UTMEN 2016 manifestaron financiar el costo fijo del contrato marco de interventoría por valor de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$562.618.851) durante los 8 meses de la prórroga.
15. Que el 27 de agosto de 2019, se suscribió el Otrosí No. 5, mediante el cual se prorrogó el Contrato Marco por 2 meses y se adicionó al PEA la suma de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$8.500.000.000)M/CTE, para ejecución de obras complementarias de

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

los acuerdos de obra Nos. 407002, 407001, 407005, 407006, 407007, 407008, 407009, 407010, 407012, 407013, y 402021 y toda vez que el plazo del Acuerdo de Obra No. 407012 I.E. - FRANCISCO DE ORELLANA superaba el plazo del Contrato Marco de Obra.

16. Que se necesario prorrogar el plazo del Contrato Marco de obra en un término 9 meses, debido al mayor tiempo requerido para el trámite de licencia de construcción ante la curaduría Urbana No 1 de Ibagué y para la ejecución de obras complementarias fundamentales para el funcionamiento de la IE. DIEGO FALLON.
17. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 331, celebrada el 24 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA 2016" (el "Otro sí No. 6"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta, en el sentido de prorrogar nueve (9) meses el Contrato Marco de Obra, la cual quedará de la siguiente forma:

QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de SESENTA Y UN (61) MESES, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico."*

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la cláusula Décima del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas

**"Vo. Bg. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

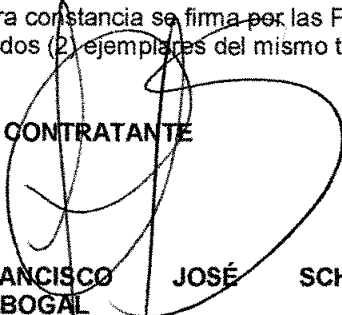
OTROSI No. 6 CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, CEDIDO PARCIALMENTE A G.M.P. INGENIEROS S.A.S.

estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 6, las cuales se entienden modificadas por el presente documento.


Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

27 ABR 2020

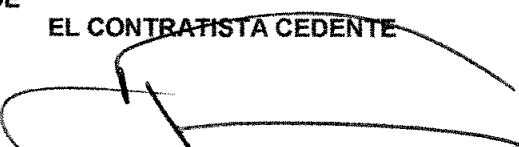
EL CONTRATANTE


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA CESIONARIO


GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ RAMÍREZ
C.C. No. 80.088.261
En calidad de representante legal
G.M.P. INGENIEROS S.A.S.
Nit. 900.060.742-8

EL CONTRATISTA CEDENTE


GERMAN MORA INSUASTI
C.C. 42.965.821 de Pasto
En calidad de representante legal
UNION TEMPORAL MEN 2016
Nit. 900.982.022

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**